

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 23/05/2025, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueba la modificación de autorización del Centro Privado de Formación Profesional Medac de Albacete, por sustitución de enseñanzas. [2025/4417]

Visto el expediente iniciado a instancia de D. Francisco Javier García Isla, en nombre y representación de Centro de Formación en el Deporte y la Salud Málaga 2015, S.L., titular del centro privado de Formación Profesional Específica Medac Albacete, de Albacete, por el que solicita modificación de autorización para sustitución de enseñanzas de Formación Profesional, eliminando dos unidades del Ciclo formativo de grado superior de Acondicionamiento Físico, y solicita autorización para impartir el Ciclo formativo de grado superior de Enseñanza y Animación Sociodeportiva y el Curso de especialización de Cultivos Celulares, en el centro privado Medac Albacete, con código 02010355 y domicilio en C/ Mariana Pineda, 22, de Albacete, y en ejercicio de las competencias que me otorga el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. - Aprobar la modificación de la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica Medac Albacete, de Albacete, por sustitución de enseñanzas, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica

Denominación específica: Medac Albacete

Titulares: Centro de Formación en el Deporte y la Salud Málaga 2015, S.L.

Código de centro: 02010355

Domicilio: C/ Mariana Pineda, 22.

Localidad: Albacete

Provincia: Albacete

Enseñanzas a autorizar:

- . Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre: 4 unidades, 120 puestos escolares, en turno de mañana.
- . Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad, 30 puestos escolares, en turno de mañana y 1 unidad, 30 puestos escolares, en turno de tarde.
- . Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Farmacia y Parafarmacia: 2 unidades, 60 puestos escolares, en turno de mañana.
- . Ciclo Formativo Grado Superior de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico: 2 unidades, 60 puestos escolares, en turno de mañana.
- . Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Higiene Bucodental: 2 unidades, 60 puestos escolares, en turno de mañana.
- . Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico: 2 unidades, 60 puestos escolares, en turno de mañana.
- . Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Integración Social: 2 unidades, 60 puestos escolares, en turno de tarde.
- . Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico: 2 unidades, 60 puestos escolares, en turno de tarde.
- . Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Marketing y Publicidad: 2 unidades, 60 puestos escolares, en turno de mañana.
- . Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 unidades, 60 puestos escolares, en turno de tarde.
- . Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 unidades, 60 puestos escolares, en turno de tarde.
- . Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 2 unidades, 60 puestos escolares, en turno de mañana.
- . Curso de Especialización de Cultivos Celulares, una unidad, 30 puestos escolares, en turno de tarde.

Segundo. - El titular deberá presentar ante la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, relación del personal del que dispondrá el Centro para impartir el Ciclo formativo de grado superior de Enseñanza

y Animación Sociodeportiva y el Curso de especialización de Cultivos Celulares, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Esta relación podrá ser sustituida por el compromiso de aportarla antes del inicio de las actividades educativas del centro. En todo caso, el profesorado deberá ser autorizado por el Servicio de Inspección de Educación, antes de la entrada en funcionamiento de esas enseñanzas.

Tercero. - Previo al inicio de las actividades lectivas el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial en Albacete deberá supervisar que el centro cuenta con el equipamiento necesario para impartir el Curso de Especialización de Cultivos Celulares conforme a la normativa de dichas enseñanzas.

Cuarto. - La presente resolución producirá efectos desde el inicio del curso escolar 2025/2026.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 23 de mayo de 2025

La Viceconsejera de Educación,
Universidades e Investigación
MARÍA DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ